

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

OFIRED S.A.S. · Versión 3.0 · Vigente desde: 9 de septiembre de 2026

CAPÍTULO I — OBJETO, PARTES Y NATURALEZA

CLÁUSULA PRIMERA. — Objeto

El objeto de este instrumento es establecer los términos de contratación civil del PROFESIONAL, de forma eventual y según la demanda de sus clientes, para que ejecute materialmente los servicios de mantenimiento, reparación y/o adecuación en inmuebles que OFIRED haya pactado previamente. El PROFESIONAL actuará como ejecutor técnico. OFIRED es la proveedora directa del servicio frente al cliente.

CLÁUSULA SEGUNDA. — Comparecientes

Celebran el presente contrato: por una parte, OFIRED S.A.S., domiciliada en la ciudad de Quito, legal y debidamente constituida en la República del Ecuador (en adelante, "OFIRED"); y, por otra parte, la persona natural que suscribe este instrumento (en adelante, "el PROFESIONAL"), quien ejerce de forma independiente y lícita el oficio o los oficios que declara.

CLÁUSULA TERCERA. — Naturaleza jurídica

El presente es un contrato civil de prestación de servicios independientes, regido por el Código Civil ecuatoriano. No constituye contrato de trabajo, contrato artesanal bajo dependencia ni relación laboral de ninguna especie.

En consecuencia:

- a) No existe subordinación, jornada, horario ni turnos asignados por OFIRED.
- b) El PROFESIONAL puede aceptar o declinar libremente cada servicio ofrecido, sin que el rechazo genere algún tipo de sanción.
- c) El PROFESIONAL determina autónomamente la forma técnica de ejecutar el trabajo, con sus propios conocimientos, criterio y herramientas.
- d) Este contrato no determina exclusividad entre las partes. El PROFESIONAL puede prestar servicios a otros clientes o a través de terceros, salvo la restricción de no captar directamente a los clientes conocidos a través de OFIRED, explicada más adelante.
- e) El PROFESIONAL aporta sus propias herramientas, equipos, insumos y medios de transporte.
- f) La retribución económica se paga por obra ejecutada, nunca por tiempo de disponibilidad.
- g) OFIRED no ejerce potestad disciplinaria. Las consecuencias previstas en este contrato son de naturaleza civil, no laboral; sin embargo, no aprueba ningún tipo de acto o labor ilícita.

CLÁUSULA CUARTA. — Independencia tributaria y previsional

El PROFESIONAL es responsable exclusivo de sus obligaciones tributarias, declaración y pago del impuesto a la renta, IVA y demás que correspondan; así como, tampoco de su afiliación voluntaria o independiente al Seguro General Obligatorio. OFIRED no asume ninguna de estas obligaciones.

CAPÍTULO II — DECLARACIONES DEL PROFESIONAL

CLÁUSULA QUINTA. — Declaraciones de ingreso

El PROFESIONAL declara y garantiza con la aceptación de la documentación entregada por OFIRED:

- a) Que toda la información, documentación, fotografías y videos entregados a OFIRED son verdaderos, propios, completos y actuales.
- b) Que posee la experiencia, conocimientos, herramientas, movilización y capacidad técnica declaradas para los oficios registrados.
- c) Que no ejecutará servicios fuera del oficio que declara ejercer en su registro, ni los servicios prohibidos que se detallan más adelante en este contrato.
- d) Que no se encuentra impedido legal, judicial ni administrativamente para prestar los servicios contratados.

- e) Que cuenta con RUC vigente y emitirá los comprobantes de venta que la normativa le exige.
- f) Que informará a OFIRED, dentro de las 48 horas siguientes, cualquier cambio en la información personal declarada, incluyendo medidas judiciales o administrativas que le afecten.
- g) Que las personas que eventualmente le acompañen o asistan son de su confianza y serán de su exclusiva responsabilidad, y que no permitirá el ingreso de terceros no registrados en OFIRED al domicilio del cliente sin autorización expresa y previa de OFIRED y del cliente.
- h) Que pondrá en conocimiento de OFIRED cualquier enfermedad o condición de salud que pudiera afectar su rendimiento o capacidad de trabajo en cualquier sentido.
- i) Que tanto el PROFESIONAL como las personas que lo asistirían son mayores de edad.
- j) Que ni el PROFESIONAL ni las personas que puedan asistirle son portadores de armas de ningún tipo.

El PROFESIONAL asume responsabilidad exclusiva por la veracidad de lo declarado. Si por una declaración falsa OFIRED recibe un reclamo, una sanción o debe pagar algún valor, el PROFESIONAL deberá cubrir totalmente ese costo y responder directamente por el hecho. El hecho de que OFIRED haya verificado la información y documentación no le quita al PROFESIONAL esta responsabilidad que es de carácter personal.

CLÁUSULA SEXTA. — Período probatorio

Los primeros tres (3) servicios se ejecutan en período probatorio, con registro fotográfico obligatorio antes y después, y llamada de calidad de OFIRED al cliente. Superado el período satisfactoriamente, el PROFESIONAL accede al estado ACTIVO PLENO.

CAPÍTULO III — RÉGIMEN ECONÓMICO

CLÁUSULA SÉPTIMA. — Precio de servicio

El precio del servicio lo fija el PROFESIONAL frente a OFIRED. Los precios acordados deben incluir impuestos.

OFIRED proporciona los repuestos; sin embargo en el caso de que, por urgencia o fuerza mayor, los repuestos deban ser comprados por EL PROFESIONAL con autorización del cliente, éstos serán reembolsados íntegramente, contra factura a nombre de OFIRED, sin formar parte de la base de cálculo.

Las facturas de compra de repuestos o insumos utilizados que no se encuentren a nombre de OFIRED no podrán ser reembolsadas.

CLÁUSULA OCTAVA. — Contenido de la participación de OFIRED

La participación de OFIRED comprende los servicios de búsqueda de clientes, verificación, asignación, gestión de cobro, abastecimiento de repuestos, soporte operativo, atención de reclamos y respaldo de trazabilidad con la información registrada, sin que corresponda desglose ni devolución por estos componentes al PROFESIONAL.

CLÁUSULA NOVENA. — Facturación y pago

- a) OFIRED factura el servicio al cliente y percibe el pago íntegro de manera directa.
- b) El PROFESIONAL emite a OFIRED la factura o el comprobante de venta exigido por el SRI, por el valor acordado con OFIRED, incluyendo el IVA, que corresponde y haciendo constar el número de orden de trabajo. Sin este dato, no procede el pago.
- c) El pago se realiza mediante transferencia bancaria a la cuenta registrada por el PROFESIONAL el momento de su registro en OFIRED. No procede el pago en efectivo para efectos de registro y respaldo del departamento contable.
- d) El ciclo de liquidación es semanal e incluye los servicios cerrados hasta el corte de este período.
- e) OFIRED puede retener el pago mientras exista reclamo pendiente de resolución sobre un servicio.



CLÁUSULA DÉCIMA. — Prohibición de cobro directo

Queda absolutamente prohibido al PROFESIONAL recibir del cliente por cualquier medio, valor alguno por servicios canalizados a través de OFIRED, incluidos adicionales. Se exceptúa únicamente la eventual compra de repuestos expresamente autorizada por el cliente, con comprobante a nombre de OFIRED.

La infracción de esta prohibición constituye causa suficiente para la suspensión inmediata dentro de la red y, en caso de reincidencia, de terminación del contrato, conforme consta en los *Términos y Condiciones* aceptados.

CAPÍTULO IV — EJECUCIÓN DEL SERVICIO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — Asignación y aceptación

OFIRED asignará servicios al PROFESIONAL según disponibilidad de requerimientos de clientes, oficio, zona, herramientas requeridas e historial. Cada asignación indicará el código de orden de trabajo, tarea a realizar, la dirección, el horario estimado. El PROFESIONAL es libre para aceptar o rechazar el trabajo asignado; sin embargo, una vez que lo acepta, el PROFESIONAL queda obligado a ejecutarlo con puntualidad y calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — Código de verificación de servicio

El PROFESIONAL entregará al cliente un código de servicio de cuatro dígitos proporcionado por OFIRED el cual servirá como constancia de que es el profesional asignado. Ningún servicio se inicia sin código de verificación confirmado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Visita técnica

Una vez que el cliente ha hecho un requerimiento, El PROFESIONAL asignado debe cumplir con una visita técnica en la que realizará un diagnóstico en el formulario entregado por OFIRED, en el cual hará constar el trabajo a realizar, los materiales o repuestos a necesitar, el tiempo que tomará y el precio por su mano de obra.

Del valor cobrado (USD \$20,00) al cliente por la visita técnica, El PROFESIONAL participará del 50%.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. — Ejecución y registro

El PROFESIONAL ejecutará el servicio con diligencia, en el plazo acordado, con materiales idóneos, y dejará el área de trabajo en condiciones de orden y limpieza. Registrará fotografías del estado inicial y final a través de los canales de OFIRED como respaldo de su trabajo.

De requerir ayuda por parte de terceros, éstos deberán ser debidamente registrados previo a la visita con fotografía y cédula de identidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. — Trabajos adicionales

En caso de que, en el curso del trabajo, el PROFESIONAL encontrara que se debe realizar un trabajo más profundo, éste deberá ser comunicado de manera inmediata a OFIRED, a fin de coordinar la autorización y avance del trabajo con el cliente. Una vez conocido y aprobado el hecho por el cliente, el PROFESIONAL podrá continuar o iniciar este trabajo bajo las nuevas condiciones registradas.

- La tarea adicional se comunica inmediatamente por WhatsApp con fotografía del hallazgo, descripción de repuesto, precio y mano de obra a ejecutar.
- Ningún trabajo adicional puede ejecutarse sin una autorización confirmada y expresa del cliente al responsable de OFIRED.
- El trabajo adicional ejecutado sin autorización registrada por parte del cliente a OFIRED no será pagado al PROFESIONAL y constituye causa de suspensión en nuestra red.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. — Servicios prohibidos

El PROFESIONAL no ejecutará bajo ninguna circunstancia los siguientes servicios:

- Trabajos con gas licuado o centralizado;
- Trabajos en altura que requieran andamio (a menos que la orden de trabajo especifique obras de pintura, limpieza externa, etc),
- Trabajos que requieran arnés o línea de vida;

- Trabajos de intervención en media o alta tensión, acometidas, tableros principales de edificio o medidores;
- Trabajos de intervención en elementos estructurales;
- Servicios de seguridad privada;
- Trabajos de delivery o transporte de personas y/o cosas;
- Trabajos en los que se manipule explosivos o combustibles;
- Procedimientos cosméticos o invasivos sobre el cuerpo humano;
- Trabajos en los que tengan que intervenir terceros no registrados en OFIRED;
- Trabajos que no tengan que ver con el asignado por OFIRED;
- Trabajos de un oficio diferente al que el PROFESIONAL ejerce para OFIRED; y,
- Cualquier otro trabajo ilícito o peligroso.

OFIRED no se responsabiliza por pagos, cobros, gastos, hurtos, robos, pagos adicionales, contingencias médicas, urgencias o actos ilícitos que pudieran generarse por la práctica de este tipo de trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. — Obligaciones de conducta

El PROFESIONAL se obliga a: presentarse identificado con la credencial de OFIRED; tratar al cliente con respeto; no ingresar a áreas ajenas al trabajo; solicitar al cliente que se retiren objetos de valor del área de trabajo; no fotografiar ni difundir imágenes del inmueble; no solicitar datos de contacto del cliente para fines ajenos o personales; no permitir que menores de edad estén solos en el área de trabajo; no presentarse bajo efectos de alcohol o sustancias; no portar armas; y, reportar inmediatamente cualquier incidente a OFIRED.

Así mismo, El PROFESIONAL deberá comunicar a OFIRED si el cliente incurre en agravios, maltrato, faltas de respeto, discriminación, propuestas que inducen al incumplimiento de este contrato, condiciones y lealtad hacia OFIRED, en cuyo caso OFIRED brindará la protección y asesoría legal suficientes.

CAPÍTULO V — RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. — Responsabilidad del Profesional

El PROFESIONAL responde personalmente por dolo, culpa o negligencia que conlleven a riesgos, siniestros, hurtos, robos, daños causados a bienes o personas en el domicilio del cliente; los gastos en que se incurra, las contingencias médicas o clínicas, medicinas o discapacidad que pueda generarse, los defectos de ejecución del trabajo; los actos o actitudes de las personas que le asistan; la ejecución de servicios excluidos o fuera del oficio que ejerce; falsedad de documentos suyos o de las personas que le asistan; y/o la falsedad de sus declaraciones.

Nada de lo dicho en este contrato exime al PROFESIONAL de su responsabilidad penal personal por hechos que puedan constituir delito, la cual es intransferible conforme a la normativa vigente.

OFIRED se reserva su derecho de actuar a través de su departamento legal ante las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. — Garantía del servicio

OFIRED otorga al cliente garantía sobre los servicios prestados, aplicable exclusivamente a defectos atribuibles a la ejecución del trabajo, por los plazos que se informan al cliente al momento del servicio, siendo estos:

Tipo de trabajo	Plazo
Limpieza, jardinería	48 horas
Plomería, electricidad	07 días
Pintura, empaste, papel tapiz	30 días
Albañilería, enlucidos	60 días
Pisos, cerámica, porcelanato	60 días
Carpintería, muebles	60 días
Impermeabilización	60 días



Esta garantía de tiempo se activa una vez terminado el trabajo, el PROFESIONAL está obligado a retornar y corregir el trabajo sin costo adicional, dentro de las 48 horas a partir del reclamo dentro del requerimiento.

Ni OFIRED ni el PROFESIONAL se responsabilizan por vicios preexistentes del inmueble o del bien, fallas de materiales aportados por el cliente, uso indebido, maltrato, desgaste normal, intervención de terceros posterior, fuerza mayor, trabajos contratados fuera de OFIRED, lo cual deberá ser reportado de manera inmediata antes de iniciar la visita técnica o el trabajo contratado para respaldo del PROFESIONAL.

Todo reclamo por un daño a personas o bienes ocurrido durante la prestación del servicio deberá presentarse a OFIRED dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho, adjuntando el respaldo correspondiente (fotografías, parte policial, certificado médico o informe pericial, según el caso).

Pasado ese plazo sin haberse reportado el hecho, se entiende que el servicio fue recibido a conformidad por parte del cliente, salvo que quien reclama demuestre que tuvo un impedimento justificado para hacerlo no antes. Quien presenta el reclamo debe demostrar que el daño ocurrió efectivamente durante el servicio y a causa de él.

Cualquier persona que declare hechos falsos o exagerados sobre lo ocurrido asume la responsabilidad civil y penal que corresponda conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. — Repetición

Si OFIRED tuviera que cubrir algún daño al cliente o a un tercero por hechos imputables al PROFESIONAL, OFIRED se reserva el derecho de seguir las acciones legales pertinentes contra el PROFESIONAL por el valor total pagado, más los gastos de gestión y defensa, mediante descuento de liquidaciones o por la vía que corresponda.

CAPÍTULO VI — PROHIBICIÓN DE DESVÍO DE CLIENTES - PENALIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. — Prohibición de desvío de clientes - Penalidad

El PROFESIONAL puede trabajar por su cuenta o para terceros con toda libertad; sin embargo, no puede contactar por su cuenta, para ofrecerle trabajo directo y por fuera de OFIRED, a un cliente que conoció gracias a la gestión de OFIRED. Esta restricción dura doce (12) meses contados desde el último servicio que le prestó a ese cliente a través de OFIRED.

Por este incumplimiento EL PROFESIONAL cancelará un valor de cinco (5) veces la participación que a OFIRED habría correspondido, con un tope de USD 500,00 por evento, sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios por el exceso.

CAPÍTULO VII — DATOS PERSONALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — Tratamiento de datos

OFIRED trata los datos del PROFESIONAL conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y a su Política de Privacidad. El PROFESIONAL otorga consentimiento específico para el tratamiento de sus datos de identidad, datos biométricos faciales con fines de verificación, imágenes de trabajos ejecutados, geolocalización durante el servicio, trazabilidad en caso de existir acciones legales por actos ilícitos o por orden judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — Valoraciones automatizadas

OFIRED utiliza sistemas automatizados para la asignación y la categorización del índice de confianza revisada por el departamento jurídico. El PROFESIONAL puede solicitar explicación e impugnar la decisión en el plazo de cinco (5) días hábiles. OFIRED se reserva el derecho de no admitir la participación de un PROFESIONAL o ayudantes en la asignación de las órdenes de trabajo a fin de garantizar la seguridad tanto de nuestros profesionales como de nuestros clientes.

CAPÍTULO VIII — VIGENCIA Y TERMINACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. — Vigencia

El contrato rige desde su suscripción y aceptación electrónica y por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba, sin que ello implique relación laboral bajo dependencia, continuidad ni exclusividad en la asignación de servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. — Terminación

- a) Por voluntad del PROFESIONAL, en cualquier momento, comunicada a OFIRED.
- b) Por voluntad de OFIRED, con preaviso de quince (15) días.
- c) De forma inmediata y sin preaviso, por: falsedad en las declaraciones; cobro directo; ejecución de servicios prohibidos; daño doloso a bienes del cliente; conducta que atente contra la integridad o dignidad de personas; acciones inadecuadas de sus ayudantes; o, presunción fundada de infracción penal con ocasión del servicio.

La terminación no extingue las obligaciones pendientes, la garantía de trabajos ejecutados, la confidencialidad ni la exención de responsabilidad de OFIRED en lo aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. — Liquidación final

Terminado el contrato y de ser el caso, OFIRED liquidará los valores pendientes de pago dentro de los quince (15) días siguientes, previa deducción de los descuentos que procedan conforme a este contrato.

CAPÍTULO IX — DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. — Modificación: OFIRED podrá modificar este contrato notificando al PROFESIONAL con quince (15) días de anticipación. La continuidad en la prestación de su servicio implica aceptación por parte del PROFESIONAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. — Nulidad parcial: La nulidad de alguna cláusula no afecta la validez de las restantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. — Solución de controversias: Las controversias se resolverán mediante mediación en un centro legalmente autorizado de la ciudad de Quito cuyo valor será cancelado por las partes en igualdad de condiciones. De no llegarse a acuerdo, quedan a salvo las acciones ante la justicia ordinaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. — Legislación aplicable: Este contrato se rige por la legislación de la República del Ecuador, en particular el Código Civil y las normas aplicables en materia civil y comercial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. — Documentos integrantes: Este contrato forma parte de un conjunto de instrumentos que regulan integralmente el registro del PROFESIONAL con OFIRED: Términos y Condiciones, Acuerdo de Confidencialidad y Código de Ética. Todos se suscriben electrónicamente de forma simultánea y se interpretan de manera conjunta.